

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SDSCJ URI TUNJUELITO Y CONSORCIO CONSTRURI**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SDSCJ URI TUNJUELITO
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRURI
NIT	901.722.726-5
OBJETO	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO	CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$17.273.655.800
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 29 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN POR 2 MESES
PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN POR 4 MESES y 15 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 1	MODIFICA CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SDSCJ URI TUNJUELITO

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO**, constituido en virtud del contrato de fiducia

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-111808 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 13 de enero de 2023 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JHON ALEXANDER MOLINA SUPELANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.224.655, quien ostenta la calidad representante del **CONSORCIO CONSTRURI**, integrado por **INVERSIONES GYR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 820.003.863-8, con un porcentaje de participación del 50%, y por **VITAL PROYECTOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.338.512-6, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí No. 1, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Que mediante documento suscrito el 23 de junio de 2023, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO y CONSORCIO CONSTRURI, se celebró el Contrato de Obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, cuyo objeto es “realizar la ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, por un plazo de ejecución de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 19 de julio de 2023.

**SEGUNDA:** Que el 18 de enero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 por la cual se suspende el plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 por un periodo de 29 días calendario.

**TERCERA:** Que el 15 de febrero de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por la cual se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 por un periodo de 2 meses.

**CUARTA:** Que el 15 de abril de 2024 se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por la cual se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 por un periodo de 4 meses y 15 días calendario.

**QUINTA:** Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. URI-ADM-035-24 del 29 de julio de 2024, solicitó ante el interventor del contrato modificar el contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 en los siguientes términos:

*“Por la presente se solicita amablemente que por favor evalúen el ajuste al contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 en la cláusula cuarta. – forma de pago y en las obligaciones del contratista numeral 15, dadas las siguientes aclaraciones:*

*La cláusula cuarta – forma de pago establece lo siguiente: “El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las aprobaciones por parte de SDSCJ” (negrita fuera de texto), la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia solicito la presentación formal del proyecto la cual*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

se ha llevado a cabo desde el pasado miércoles 24 de julio de manera presencial y virtual, emitiendo observaciones y sugerencias al proyecto, sin embargo, aclaro que no aprobaré los diseños puesto que es competencia de la interventoría y FINDETER la supervisión y aprobación de los mismos; por ello se solicita sea retirada esta condición del pago del diez por ciento (10%) de la etapa I.

Dentro de las obligaciones del contratista (Etapa I) establece: “15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso serán pagadas al contratista como un costo reembolsable con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo previa presentación y aprobación del valor de expensas, por parte de Findeter y de la SDSCJ” (negrita fuera de texto), de acuerdo a esto el Consorcio Construri se encontraba obligado a pagar las expensas correspondientes del cargo variable de la licencia de construcción y posteriormente le sería reembolsado el costo cancelado, sin embargo, por solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el pago fue realizado por hacienda distrital, con el fin de evitar reembolsos.

Dado que el Consorcio Construri no cancelo las expensas, se solicita sea retirada esta obligación. (...)

**SEXTA:** Que mediante comunicación No. 0108.24 IE-VE GTC del 30 de julio de 2024, el interventor se pronunció respecto de la solicitud de EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

“• La cláusula cuarta – forma de pago establece lo siguiente: “El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las aprobaciones por parte de SDSCJ”. después de presentar el proyecto ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C ante la SDSCJ de manera presencial y virtual quedo claro que esta (SDSCJ) no aprobara los diseños presentados, solo se dispusieron emitir observaciones y sugerencias al proyecto de manera respetuosa y dejando en claro que el al final la interventoría es quien aprueba os diseños.

Teniendo en cuenta esto esta interventoría conceptúa que es viable la solicitud realizada por el CONSORCIO CONSTRURI en donde solicita sea retirada esta condición del pago del diez por ciento (10%) de la etapa I.

• Dentro de las obligaciones del contratista (Etapa I) establece: “15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso serán pagadas al contratista como un costo reembolsable con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo previa presentación y aprobación del valor de expensas, por parte de Findeter y de la SDSCJ” sabiendo que el pago de estas expensas fue realizado por HACIENDA DISTRITAL para evitar reembolsos al contratista, el CONSORCIO CONSTRURI solicita amablemente sea retirada esta obligación del contrato.

- es un hecho que HACIENDA DISTRITAL cancelo las expensas correspondientes al cargo variable de la licencia de construcción, es por esto que ya no es necesario el reembolso de estos dineros al contratista, teniendo en cuenta lo anterior esta interventoría conceptúa de que la solicitud realizada por el CONSORCIO CONSTRURI es viable”.

**SÉPTIMA:** El 30 de julio de 2024, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”, en la que manifiesta lo siguiente:

*“Considerando la solicitud realizada por el contratista de obra mediante comunicado No. URI-ADM-035-24 del 29 de julio de 2024 y el concepto presentado por la interventoría mediante comunicado No. 0108.24 IE-VE GTC del 30 de julio de 2024, en donde conceptúa la viabilidad frente a la modificación del contrato de obra, esta supervisión se permite conceptual en los siguientes términos:*

*Sea lo primero indicar que el contrato de obra PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 establece en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS que:*

*“(…) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las aprobaciones por parte de SDSCJ, la expedición de la licencia de construcción y demás permisos requeridos (que haya lugar) para la ejecución de las obras debidamente aprobados y ejecutoriada; dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. (...)” (Subrayas y negrillas fuera del texto)*

*Precisado lo anterior, y considerando que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia no realiza aprobaciones a los estudios y diseños contemplados dentro de la Etapa I: Elaboración de los estudios y diseños, incluido el trámite y gestión para la expedición de permisos y licencias requeridos, sino que lo mismo está a cargo de Findeter a través de la interventoría, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VE, quien es la competente para surtir su aprobación, resulta necesario modificar el aparte de la cláusula cuarta, con el fin de proceder con el trámite de pago de la etapa I del contrato de obra.*

Por su parte, el numeral 15 de la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, contemplado dentro de la ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS del contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, establece a cargo del contratista la siguiente obligación:

*“(…)15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso serán pagadas al contratista como un costo reembolsable con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo previa presentación y aprobación del valor de expensas, por parte de Findeter y de la SDSCJ. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes. (…)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Subrayado lo anterior, y toda vez que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia adelantar los trámites correspondientes, viabilidades y efectuar el pago de las expensas del proyecto del asunto a la Curaduría Urbana No. 2, con el fin de obtener posteriormente el acto administrativo correspondiente a la Licencia de Construcción No ejecutoriada, Acto administrativo expedido el 06 de junio de 2024 mediante No. 11001-2-24-1956, y, a la Licencia de Construcción ejecutoriada, Acto administrativo expedido el 09 de julio de 2024 mediante No. 11001-2-24-1956; es procedente realizar la modificación de dicho numeral.

Por todo lo anterior, y en lo que tiene que ver con el CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, cuyo objeto es: “ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, la supervisión recomienda al Comité Técnico y fiduciario:

*\* Se apruebe la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, para la etapa I, la cual quedará así:*

**ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**

*“(…) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se cuente con la expedición de la licencia de construcción y*

---

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

demás permisos requeridos (que haya lugar) para la ejecución de las obras debidamente aprobados y ejecutoriada; dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante. (...)"

\* Se apruebe la modificación del numeral 15 de la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, contemplado dentro de la etapa I, el cual quedará así:

**ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:**

*"(...)15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes. (...)"*

**OCTAVA:** Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 10 del 31 de julio al 01 de agosto de 2024, recomendó al Comité Fiduciario modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, en los términos solicitados por el Contratista y la Interventoría.

**NOVENA:** Que el Comité Fiduciario en sesión del 1 al 5 de agosto de 2024, mediante Acta No. 6, aprobó:

*"1. Modificar lo establecido en la ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023.*

*2. Modificar el numeral 15 de la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, contemplado dentro de la ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS del contrato de obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023".*

**DÉCIMA:** Que el Contrato de Obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 establece en su cláusula Vigésima Octava - Modificaciones Contractuales, lo siguiente: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes".*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria  
popular** Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Se modifica la Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023, en lo relacionado con la forma de pago de la Etapa I, la cual quedará como se relaciona a continuación:

**“CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada Etapa del proyecto:

**ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.** EL CONTRATANTE pagará el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa I, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción/permiso de ocupación de espacio público y los demás permisos requeridos a que haya lugar, con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se cuente con la expedición de la licencia de construcción y demás permisos requeridos (que haya lugar) para la ejecución de las obras debidamente aprobados y ejecutoriada; dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.

(...)”

**SEGUNDA:** Se modifica el numeral 15 de las obligaciones relacionadas con la **ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**, de la Cláusula Sexta – Obligaciones Generales del Contratista, el cual quedará como se relaciona a continuación:

**“CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

(...).

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

**ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:**

(...).

15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.

(...)”.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar el presente otrosí ante la compañía de seguros que ampara el contrato No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023.

**CUARTA:** Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATSDSCJ-O-027-2023 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 5 de agosto de 2024.

**EL CONTRATISTA**



**JHON ALEXANDER MOLINA**  
Representante  
**CONSORCIO CONSTRURI**

**EL CONTRATANTE**



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo FINDETER - SDSCJ URI  
TUNJUELITO

# 10. OTROSI\_No.1\_O-027-2023 FINDETER

Informe de auditoría final

2024-10-07

Fecha de creación:	2024-10-07
Por:	Carol Nino (carol.nino@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAavi5YLd5Ko2nY0GY4IYfMTiJ65RsdO5IZ

## Historial de “10. OTROSI\_No.1\_O-027-2023 FINDETER”

-  Carol Nino (carol.nino@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2024-10-07 - 11:47:21 GMT- Dirección IP: 190.144.253.210.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2024-10-07 - 11:48:05 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-10-07 - 11:50:12 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-10-07 - 11:50:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.253.210.
-  Documento completado.  
2024-10-07 - 11:50:30 GMT